



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006 -ALC-GADCG – 2023

LIC. MAGDALENA ROSALIA PILCO REA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225.2 de la Constitución de la República, señala que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, expresa que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República, dispone que el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: 1.- "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: promover el desarrollo sustentable su circulación territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 57.a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Por Guaranda y su zona



RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar a favor de la DIÓCESIS DE GUARANDA, el predio identificado con la clave catastral 0201010101049001, ubicado en el sector centro de la parroquia Ángel Polibio Chaves, cantón Guaranda, provincia Bolívar, demarcado de la siguiente manera: Al Norte, con sesenta y cuatro, noventa y dos metros (64.92m), calle 10 de Agosto; al Sur, con treinta y ocho, ochenta y un metros (38.81m) propiedad de José Larrea Guerrero, diecinueve, treinta metros (19.30m) propiedad de la familia Fierro, veintitrés ochenta y tres metros (23.83m) Jefatura Provincial de Registro Civil, diecisiete, noventa y cinco metros (17.95m) GAD Guaranda; al Este, treinta y cinco, cero siete metros (35.07m), calle Convención de 1884; y, al Oeste, diecinueve, sesenta metros (19.60m) calle Sucre, superficie total de 2.669.27 metros cuadrados.

Artículo 2.- El predio materia de esta resolución, se podrá enajenar luego de transcurridos quince (15) años a partir de esta adjudicación.

Artículo 3.- La presente resolución administrativa notifíquese al interesado y publíquese en el dominio Web de la Institución.

Forma parte de esta Resolución la solicitud de Regularización del bien, la declaración Juramentada, levantamiento planimétrico; y escrito presentado por monseñor Hermenegildo José Torres Asanza, de fecha 26 de enero del 2023.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía en la ciudad de Guaranda a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintitrés.

EJECÚTESE.



Lic. MAGDALENA ROSALIA PILCO REA
ALCALDESA DEL CANTÓN GUARANDA